

---

## Formación continuada. El comienzo de una época nueva

### *Continued education. The start of a new era*

---

J.R. Azanza<sup>1</sup>

---

Recientemente, el Gobierno de Navarra ha aprobado un Decreto Foral cuyo objetivo es regular las actividades de formación continuada (FC) de algunos de los profesionales que dedican su esfuerzo laboral y personal al cuidado de la salud. En las páginas siguientes a este artículo de opinión, se transcribe literalmente la normativa mencionada, por lo que desde aquí se recomienda a cualquiera de los profesionales que inicie la lectura de este texto, una revisión detallada del Decreto. Conviene pensar que su aplicación nos va a afectar directamente a todos nosotros, porque este Decreto Foral incide sobre una actividad de singular importancia para nuestro ejercicio profesional, la formación continuada.

La historia, como otras muchas no es casual. El Ministerio de Sanidad rechazó de plano el proyecto del instituto de formación continuada que había preparado con gran esmero la Organización Médica Colegial. Probablemente por ello, creó una comisión formada por miembros del propio ministerio, del Ministerio de Educación, representantes de la OMC, de la FACME, de las Universidades, de las Especialidades Médicas, en el marco del Consejo Interterritorial, para que estudiase una sistemática que permitiese la disponibilidad de un sistema de acreditación de las

actividades de FC dentro del Sistema Nacional de Salud. Esta comisión trabajó de forma ejemplar, utilizando el poco habitual sistema del consenso, para finalmente elaborar una normativa de acreditación de actividades. Esta fue aceptada por el Consejo Interterritorial y dentro de él lógicamente por la Conserjería de Sanidad del Gobierno de Navarra, que además, se planteó el reto de lanzar su aplicación de forma rápida, para servir de experiencia piloto.

La normativa contenida en el Decreto pretende racionalizar las actividades de FC para evitar que se incluyan como tales, algunas que habitualmente tienen poco o ningún interés real para el profesional. La norma parte de la afirmación de que las actividades de Presidente de la Sección Académica del Colegio Oficial de Médicos de Navarra de FC parecen necesarias pero en absoluto son obligatorias. No obstante, una vez entre en vigor (febrero de este mismo año), es lógico suponer que en las convocatorias de plazas y con toda seguridad en la carrera profesional, se valoren los méritos o establezcan requisitos en las actividades propias de FC.

El decreto crea la denominada comisión de FC de las profesiones sanitarias y la dota de funciones específicas para la acreditación de entidades, centros, unidades etc., que deseen actuar como "provee-

---

1. Presidente de la Sección Académica del Colegio Oficial de Médicos de Navarra.

Aceptado para su publicación el 5 de febrero de 1999.

dores" de actividades de FC o simplemente para la acreditación de actividades de FC concretas y ocasionales. Para ello la comisión dispondrá de una secretaria técnica y de un grupo de profesionales expertos en este tipo de actividades que serán los que aporten su valoración técnica, asignando los créditos a cada actividad, de acuerdo con unas bases previamente conocidas e idénticas en la totalidad de las comunidades autónomas. La comisión de FC es la responsable de designar al grupo de expertos en acreditación que evaluarán los proyectos de forma anónima e independiente.

La comisión de cada autonomía adquiere su compromiso de calidad al formar parte de ella la práctica totalidad de colectivos interesados. Las comisiones de docencia de los hospitales, las universidades, los colegios profesionales, las comisiones de docencia de asistencia primaria y el servicio de docencia del Departamento de Salud, forman en su conjunto un plantel en el que se equilibran las fuerzas y se aúnan los intereses, aunque su tamaño pueda aparentemente resultar poco práctico. Probablemente, por ello se contempla la creación de una comisión permanente que estará formada por tres miembros del pleno y por la secretaria técnica.

A efectos prácticos el decreto obliga a aquellos que deseen organizar actividades de FC acreditadas a cumplir unos requisitos mínimos sin los que en ningún caso dispondrán de puntuación (asignación de créditos). En lo referente a los profesionales les brinda un reconocimiento estandarizado y universal de las actividades de FC acreditadas que realicen.

La lectura de los requisitos (por el momento no son oficiales) obliga a considerar que las actividades acreditadas gozarán de la máxima calidad. Hay que señalar que los expertos que evaluarán cada uno de los proyectos deberán puntuar con escalas cerradas, los objetivos generales y específicos; la adecuación de la organización y logística; la pertinencia de la actividad; la metodología docente; el tipo de evaluación propuesta, etc.. Además, se contemplan ponderaciones en la puntuación que incrementan la importan-

cia relativa de la pertinencia de la actividad, la metodología docente e incluso la duración prevista. Debe señalarse que existe la posibilidad de no otorgar crédito alguno a una actividad cuando no exista ningún sistema de evaluación, si la actividad no se considera pertinente, si no existen objetivos concretos, si la organización y logística no es nada adecuada, etc. Además, existe la posibilidad de realizar inspecciones sobre el grado de cumplimiento de las características previstas de cada actividad.

Resulta evidente que este tipo de sistemática va a incidir directamente en mejorar la calidad de la FC lo que tenderá a procurar medios más adecuados de formación de los profesionales que además podrán utilizar sus méritos en cualquier comunidad autónoma, con independencia del lugar donde previamente los hayan adquirido.

Por todo ello, bienvenida sea. No obstante, va a resultar necesario realizar un notable esfuerzo por parte de todos y especialmente por parte de los componentes de la comisión, puesto que el Decreto Foral no entra a definir la totalidad de detalles del funcionamiento y entre otros, algunos que pueden causar inquietud entre los profesionales de cierta edad y grado de cualificación profesional. Estos pueden ver lesionados sus intereses dado que ni el Decreto Foral, ni la norma nacional, contemplan la valoración retrospectiva de las actividades de FC realizadas hasta ese momento, ni tampoco describe la valoración crediticia del que participa como profesor en la actividad docente. El trabajo pendiente puede ser largo y prolijo y sin duda exigirá imaginación y destreza para que el sistema se aplique con equidad por parte de los expertos, para que se defina como y quien ha de llevar el sistema de registro, para minimizar la carga burocrática, etc.

El comienzo de una época nueva en FC debe ser bienvenido y vaya por delante mi deseo personal de que su puesta en marcha colme las expectativas creadas y sirva de acicate para todos nosotros. Sólo faltará un pequeño detalle, pero de gran importancia, ojalá que el esfuerzo que

todos vamos a realizar en mejorar nuestra formación y/o la calidad de las actividades que organicemos tenga realmente el reconocimiento que se merece en los baremos utilizados para la asignación de puestos profesionales, en la valoración de la carrera profesional, etc. No vaya a

sucedernos que el esfuerzo resulte invalidado por la pérdida de ilusión que irremediablemente conlleva la falta de reconocimiento.

En cualquier caso mis mejores deseos para esta época en la que la FC comienza su nueva e interesante andadura.